

Circular Informativa

Bogotá, D.C.

DE: Ministerio de Minas y Energía

PARA: Adjudicados en la nueva subasta de energías renovables del año 2021, incluido su Mecanismo Complementario, Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) en su calidad de subastador y demás interesados.

ASUNTO: Aplazamiento de fecha para la firma de contratos y entrega de las garantías de compradores y vendedores asignados en la nueva subasta 2021.

El Ministerio de Minas y Energía mediante Resoluciones MME 4 0179 de 2021 y 4 0305 de 2021 ordenó la convocatoria para la subasta de contratación de largo plazo de energía eléctrica y definió su mecanismo complementario. Esta subasta, incluido su mecanismo complementario, fue ejecutada el 26 de octubre de 2021 por parte del ASIC en su calidad de subastador.

Una vez finalizado el proceso de adjudicación de la subasta y su mecanismo complementario, el subastador notificó a los adjudicados la cantidad de energía a comprometer, sus contrapartes y los montos de las garantías a constituir.

Ahora bien, la minuta de contrato de suministro de energía a largo plazo, establecida por el Ministerio de Minas y Energía de conformidad con lo señalado en el artículo 13 de la Resolución MME 4 0590 de 2019, modificado por la Resolución MME 4 0141 de 2021, señala en relación con cada una de las garantías contractuales:

“Sección 13.02 Garantía de cumplimiento

(...)

*Durante el período comprendido entre la firma del Contrato y la Fecha de Inicio de Suministro, el valor de la garantía será el equivalente en Pesos al treinta por ciento (30%) de la suma de las Cantidades de Energía multiplicada por su respectivo Precio establecidos en el ANEXO 2, **actualizado en los términos de la Sección 5.02 Actualización del Precio**, multiplicado por trescientos sesenta y cinco (365). Durante este período esta Garantía deberá estar vigente por el período de un (1) año, a partir de la firma del Contrato y hasta la Fecha de Inicio de Suministro, y deberá renovarse por períodos iguales hasta la Fecha de Inicio de Suministro*

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



(...)"

"Sección 13.03 Garantía de pago

(...)

El valor de la garantía será el equivalente en Pesos al treinta por ciento (30%) de la suma de las Cantidades de Energía multiplicada por su respectivo Precio establecidos en el ANEXO 2, al momento de su constitución, actualizado en los términos de la Sección 5.02 Actualización del Precio, multiplicado por trescientos sesenta y cinco (365)

(...)"

Adicionalmente, la "Sección 5.02 Actualización del Precio" de la minuta remite al anexo 3, así:

"El Precio deberá actualizarse mensualmente teniendo en cuenta las variables establecidas en el ANEXO 3 del presente Contrato"

Frente a la actualización del precio del contrato, el artículo 9 de la Resolución MME 4 0590 de 2019, establece la forma en que debe efectuarse, lo cual se encuentra incorporado en el anexo 3 de la minuta. El referido artículo señala:

"El precio del contrato se actualizará así:

a) El componente del precio correspondiente al precio de la oferta de venta se actualizará utilizando la siguiente fórmula:

$$P_t = P_{tadj} * \frac{IPP COL_t}{IPP COL_{tadj}}$$

Donde:

P_t Precio de la oferta de venta actualizado, expresado en pesos colombianos por kilovatio hora [COP\$/kWh] en el mes t.

P_{tadj} Valor ofertado en pesos colombianos por kilovatio hora [COP\$/kWh] por el Generador en su oferta de venta y que haya sido adjudicado en la Subasta.

IPPCOL_t Índice de Precios al Productor para el mes t publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

IPP COL_{tadj} Índice de Precios al Productor del mes de adjudicación de la Subasta publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

b) El componente del precio correspondiente al valor del CERE será actualizado de acuerdo con las normas vigentes que rigen la materia.

De otra parte, desde el mes de enero de 2021, el DANE está publicando un Índice de Precios del Productor – IPP que denomina provisional y al mes siguiente el IPP definitivo, la CREG mediante Circular 014 de 2021, definió *“que debe usarse el índice publicado dentro de los primeros días del mes siguiente al mes para el cual se hace el cálculo del índice. Esto es, el denominado “provisional” por el DANE, y este mismo valor debe ser utilizado en todos los cálculos donde se requiera el IPP de un mes particular.”*

En relación con la publicación del IPP, el pasado 3 de diciembre el DANE informó que:

*“En el marco del proceso de total restablecimiento de los sistemas informáticos de la entidad, este viernes 03 de diciembre el DANE no publicará el Índice de Precios del Productor (IPP) correspondiente a noviembre de 2021. **Esta publicación se hará el próximo jueves 09 de diciembre en la hora habitual (2:00 p.m.)”**¹*

No obstante, posterior al 9 de diciembre de 2021, el DANE informó a través de sus canales oficiales la no publicación del IPP para el mes de noviembre de 2021. El DANE señaló:

“La publicación de los resultados del Índice de precios del productor - IPP, correspondiente a noviembre de 2021, programada para hoy 09 de diciembre a las 2:00 p.m., no fue realizada debido a la intermitencia de la red interna de la entidad que afecta la consolidación de la base definitiva de octubre, proceso clave para el cálculo provisional de las variaciones del IPP de noviembre de 2021.

Antes del sábado 11 de diciembre a las 6:00 p.m. se cumplirá con la publicación de los resultados. (...)²

Sin embargo, no fue sino hasta el 16 de diciembre de 2021³ que el DANE publicó, mediante boletín técnico, el IPP provisional para el mes de noviembre de 2021.

Ahora bien, dentro del Pliego de Términos y Condiciones Específicas de la nueva subasta 2021 y sus adendas, el subastador estableció que la firma de los contratos y la entrega de garantías bilaterales debía hacerse antes del 20 de diciembre de 2021. No obstante, el atraso mencionado en la publicación del IPP por parte del DANE,

¹ <https://www.dane.gov.co/index.php/calendario/icalrepeat.detail/2021/12/03/6029/-/indice-de-precios-del-productor-ipp-reprogramada-para-el-9-de-diciembre-de-2021>

² <https://www.dane.gov.co/index.php/calendario/icalrepeat.detail/2021/12/09/6237/-/indice-de-precios-del-productor-ipp>

³ https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ipp/bol_ipp_nov21.pdf

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

desencadenó por su parte un atraso en la constitución de garantías, toda vez que los adjudicados no contaban con el índice necesario para actualizar el valor de las garantías y poder gestionar la emisión definitiva de estas dentro de términos razonables.

De acuerdo con los hechos relatados y otros, tanto el subastador como el Ministerio de Minas y Energía han recibido solicitudes de parte de los adjudicatarios de la subasta, incluido su mecanismo complementario, para ampliar el plazo necesario para firmar los contratos y entregar las garantías de pago y cumplimiento exigidas, debido a que el proceso que adelantan ante sus contrapartes y ante diferentes entidades podría tomar más tiempo que el establecido inicialmente.

Con base en lo anterior, el Ministerio de Minas y Energía informa a todos los adjudicados de la subasta, incluido su mecanismo complementario, al ASIC en calidad de subastador y a los interesados en general que, con el fin de que los adjudicados puedan surtir y completar los procesos de firma de contratos y de expedición de garantías de pago y cumplimiento, la fecha máxima para entregar los mismos será el 18 de febrero de 2022. Este Ministerio, junto con el Subastador, continuarán haciendo seguimiento del proceso de firma de contratos, obtención de garantías, entre otros.

Se expide en la ciudad de Bogotá, a los 20 días del mes de diciembre del 2021.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.